



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 365/2010. (2011060476)*

En el procedimiento abreviado núm. 365 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. José Manuel Álvarez Carrasco, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 17/11/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 14/2011 de dos de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 365 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Manuel Álvarez Carrasco contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 17/11/10 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente 1.455,17 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 1.821,98 euros. Las cantidades objeto de condena se incrementarán con el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa hasta su efectivo pago. Sin costas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •